



Instituto Jalisciense
de Cancerología

Calle Coronel Galdames 715,
Colonia El Retiro, CP 44280,
Guadalajara, Jalisco, México
(01 33) 26113600

Guadalajara, Jalisco, a 11 de noviembre de 2024

Departamento: Unidad de Transparencia

Número de Oficio: UT/SIP/136/2024

Asunto: Notificación de Acuerdo de Incompetencia.

Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón
Titular de la Unidad de Transparencia
OPD Servicios de Salud Jalisco

Mtra. Marisela María del Rosario Valle Vega
Coordinadora General de Mejora Regulatoria y Transparencia
Hospital Civil de Guadalajara

Lic. Edgar Joan Ramírez Reséndiz
Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia
Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social
Presentes:

AT'N Solicitante.

Anteponiendo un cordial saludo, me permito informarle que el día 10 de los corrientes a las 13:06 horas, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública (Aclarando que al haberse recibido fuera del horario laboral de esta Unidad de Transparencia, se tiene oficialmente recibida hasta el día hábil siguiente), solicitud con número de folio 140270224000121, la cual se registra bajo el número de folio interno UT/SIP/136/2024, misma que es consistente en lo siguiente:

** Estimado personal que integra la plantilla de la Unidad de Transparencia, por medio del presente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios, me permito realizar la presente solicitud de acceso a la información para fines de investigación académica en el contexto de mi tesis de maestría titulada: "Implicaciones de Seguridad de la Información en el uso de Neurotecnología en México: Riesgos, Amenazas y Propuestas de Protección de los Datos Cerebrales".*





En ese contexto, solicito atentamente se me informe lo siguiente:

1.- Instituciones que utilizan neurotecnología:

- a. Indicar si su institución ha implementado, desarrolla o utiliza actualmente neurotecnología en cualquiera de sus áreas. En caso afirmativo, proporcionar una descripción detallada de los proyectos o aplicaciones en los que se utiliza dicha tecnología.*
- b. Proporcionar el número de proyectos de investigación o implementaciones que involucren neurotecnología desde el año 2015 hasta la fecha.*
- c. En caso de contar con ello, detallar las áreas de impacto de la neurotecnología en los proyectos mencionados, por ejemplo, salud, educación, investigación científica, seguridad, entre otros.*

2.- Regulaciones y medidas de seguridad:

- a. Informar si existen políticas, normativas o protocolos específicos en su institución para la protección de datos relacionados con la neurotecnología, particularmente en lo referente a datos cerebrales o neurodatos.*

3.- Predicciones y estudios relacionados con el uso de neurotecnología en México:

- a. Si la institución ha realizado estudios, predicciones o análisis sobre el crecimiento o impacto futuro del uso de neurotecnología en México, proporcionar los documentos o referencias correspondientes.*

Solicito que, en caso de que la información requerida no se encuentre en su posesión, se indique el sujeto obligado competente que pudiera proporcionarla, conforme a lo establecido en el artículo 58 fracción III correspondiente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios.

Agradezco su atención a esta solicitud y quedo a disposición para recibir la información solicitada en formato digital a través de este medio.

Atentamente,

Jonathan Delgado Reyes

Estudiante de la Maestría en Ingeniería en Seguridad de la Información

*Universidad Autónoma de Nuevo León. *(Sic)...*

Por lo que una vez analizada dicha solicitud de acceso a la información pública, este sujeto obligado Instituto Jalisciense de Cancerología, se declara **INCOMPETENTE** toda vez, que, no se cuenta con facultades o atribuciones con las que se pueda atender la misma, ya que en este Organismo Público Descentralizado no se cuenta con Neurotecnología, esto consta en el decreto legislativo 13979, mismo que da vida a este sujeto obligado, con el único objetivo de:



“Artículo 2. Fracción I: Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Estatal de Salud, contribuyendo al cumplimiento del derecho a la protección de la salud, en la especialidad de las neoplasias.” (Sic)..

De tal tesitura, es que se considera ser competentes para atender la presente solicitud a los Sujetos Obligados Secretaría de Salud Jalisco, OPD Servicios de Salud Jalisco y Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad con, la Ley de Salud del Estado de Jalisco:

Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco:

Artículo 1º. Servicios de Salud Jalisco, es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; podrá establecer conforme a las necesidades, los planteles médicos y centros de salud en las regiones o municipios del estado.

Artículo 3º.- El Organismo tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa, con excepción de lo que corresponde al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación.

El Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud;

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;

III. Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud;

IV. Conocer y aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, a fin de proponer a su cabeza de Sector, adecuaciones a la normatividad estatal y a los esquemas, para lograr su correcto cumplimiento;

V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;

VI. Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios en su materia, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Ejecutivo del Gobierno Federal;



VII. Impulsar, apoyar y capacitar a profesionales, especialistas, técnicos y auxiliares de las ramas médica, paramédica, afín y administrativa en la entidad, que desempeñen sus labores, sean asignados o coadyuven en los programas de dicho Organismo; así mismo llevar a cabo actividades de investigación científica y docencia de pre y posgrado, de conformidad con las leyes y ordenamientos respectivos;

VIII. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de los distintos ámbitos y aspectos específicos en materia de salud;

IX. Difundir en general entre la población de la Entidad y en especial entre las autoridades correspondientes, mediante publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación, documentación e intercambio que realiza;

X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XII. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia laboral, federal y estatal, en beneficio de sus trabajadores; y

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.

Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara

Artículo 1. El Hospital Civil de Guadalajara es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población en los términos que se establecen en el presente ordenamiento, en las Leyes General y Estatal de Salud, y se sujetará a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, entre los Ejecutivos Federal y el de esta Entidad Federativa. Así también, fungirá como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud, cuyos programas académicos se desarrollarán de conformidad con la normatividad de esta Casa de Estudios. El organismo se conformará con dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara.

Artículo 3. El organismo tendrá a su cargo las funciones que en la presente Ley se determinan, para dar cumplimiento a su participación en la consolidación del Sistema Estatal de Salud a la Población, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Acuerdo de Coordinación.

Artículo 4. El Hospital Civil de Guadalajara tendrá las siguientes funciones:

I. Organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta;



- II. Colaborar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las Leyes General y Estatal de Salud, así como en lo que establece el Acuerdo de Coordinación;
- III. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado;
- IV. Conocer y aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, así como, proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto funcionamiento;
- V. Establecer las políticas específicas que en materia de salud deberán llevar a cabo las unidades hospitalarias que lo integran, para dar cumplimiento a los programas que se deriven de la Secretaría de Salud Jalisco y del Acuerdo de Coordinación;
- VI. Proponer las medidas, procedimientos y condiciones que se estime necesario para mejorar la calidad en la prestación de la atención médica de las unidades hospitalarias a su cargo, y para un cumplimiento pleno de las funciones asistenciales y docentes;
- VII. Apoyar los programas en materia de salud, que para tal efecto determine la Secretaría de Salud Jalisco;
- VIII. Impulsar, apoyar y capacitar en materia de salud a los profesionales, especialistas y técnicos que desempeñen sus labores en el organismo;
- IX. Llevar a cabo actividades de investigación científica y docencia en el área de la salud, de conformidad con la normatividad de la Universidad de Guadalajara y los convenios que esta Casa de Estudios tenga celebrados;
- X. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, en la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud;
- XI. Difundir en general entre la población de la Entidad y en especial entre las autoridades correspondientes, mediante publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realiza;
- XII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que reciba de los sectores público, social y privado, con sujeción al régimen legal que le corresponda;
- XIII. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia laboral en beneficio de sus trabajadores; y
- XIV. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.

Ley de Salud del Estado de Jalisco

Artículo 14. Del Sistema Estatal de Salud. Integración.

1. El Sistema Estatal de Salud se constituye por todas las entidades públicas, organizaciones y personas de los sectores social y privado, que prestan servicios de salud en el Estado de Jalisco.

Artículo 15. Del Sistema Estatal de Salud. Mecanismos de coordinación.

1. El Sistema Estatal de Salud, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Salud y al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, definirá los mecanismos de coordinación y colaboración, en materia de planeación de los servicios de salud en el Estado, a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, de conformidad con las disposiciones de esta ley y las que al efecto sean aplicables.

Artículo 16. Del Sistema Estatal de Salud. Objetivos.

1. El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

- I. La prevención, preservación y permanente mejoramiento de la salud de todas las personas en el Estado de Jalisco;
- II. Brindar un trato digno a los usuarios de los servicios de salud, con apego a los tratamientos científicamente más avanzados y moralmente aceptados, respetando en todo momento los derechos humanos;



III. Garantizar que la atención médica prestada por el sector público, privado y social en todos sus niveles, no afecte la estabilidad económica de los usuarios de los servicios de salud; y

IV. En su ámbito de competencia, dar eficaz cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Salud establecidos en el artículo 6° de la Ley General de Salud.

Artículo 18. Del Sistema Estatal de Salud. Atribuciones.

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Estatal de Salud, la Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud en los términos de esta Ley, las demás disposiciones legales aplicables, de las políticas del Sistema Nacional de Salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal;

II. Promover, apoyar, coordinar y realizar la evaluación de los programas y servicios de salud de toda entidad pública, en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que, en su caso, se celebren.

En cuanto a los programas y servicios de las instituciones federales de seguridad social, el apoyo se realizará tomando en cuenta lo que previenen las leyes que rijan el funcionamiento de éstas;

III. Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud a los municipios;

IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las entidades de salud y las dependencias públicas a las que la Secretaría de Salud solicite información;

V. Coordinar el proceso de programación de las actividades de salud en el Estado;

VI. Formular recomendaciones a las entidades competentes sobre la asignación de recursos por programa, por unidad presupuestal, por organismo o por objeto de gasto que se requieran para la prestación de servicios de salud en el Estado;

VII. Impulsar, en el ámbito estatal, las actividades científicas, académicas y tecnológicas en el campo de la salud, así como la permanente actualización de las disposiciones legales en la materia;

VIII. Coadyuvar con las dependencias federales competentes a la regulación y control de la transferencia y producción de tecnología en el área de salud;

IX. Colaborar con las dependencias federales para la integración y coordinación del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud;

X. Colaborar con las dependencias estatales para la integración y coordinación del Sistema Único de Información en Salud;

XI. Apoyar la coordinación entre instituciones de salud y educativas del Estado en la planeación para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud;

XII. Coordinar estrategias transversales con los organismos públicos descentralizados del sector salud a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos y en el cumplimiento de metas y objetivos en materia de salud;

XIII. Vincular a las universidades, así como a los organismos públicos y privados, en la coordinación, promoción y desarrollo de los proyectos de innovación de tecnología para el desarrollo del sistema sanitario.

XIV. Promover y exhortar la participación de la población en el cuidado de su salud;

XV. Asegurar a todos los grupos en situación de vulnerabilidad el acceso efectivo de todos los servicios de salud mediante la ampliación constante de su cobertura, así como procurar la equidad y atender las necesidades particulares de cada persona;

XVI. Fomentar la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de dichos insumos;

XVII. Constituir y mantener actualizado un Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles, estableciendo rubros específicos para el de Cáncer y diabetes; y

XVIII. Las demás contenidas en la normatividad aplicable.



Por lo anterior se determina procedente generar el presente **Acuerdo de Incompetencia** de conformidad con el numeral 81, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra indica:

"Artículo 81. Solicitud de Acceso a la Información - Lugar de presentación

3. Cuando se presente una solicitud de acceso a la información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la unidad de información pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitirla al sujeto obligado que considere competente y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción. Al recibirla el nuevo sujeto obligado, en caso de ser competente, la tramitará en los términos que establece la presente Ley." (Sic)...

Así mismo, me permito remitir adjunto al presente, la solicitud en cuestión, así como los datos de contacto de la persona solicitante, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia que dirigen, procedan conforme a derecho corresponda y otorguen en su caso la información pública que obre en posesión de sus H. Sujetos Obligados, esto dentro del término legal establecido en el numeral 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tomando en cuenta que la solicitud en comento contiene datos confidenciales, y que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente; de conformidad con lo establecido en los artículos 3, punto 2, fracción II, inciso a), artículo 4, punto 1, fracción V y artículo 21 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio; así como en el artículo 3, fracciones, IX, X; y 75, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por tal motivo, se deberá de dar el tratamiento con el único fin de atender la presente solicitud que se remite.

Notifíquese la presente vía Plataforma Nacional de Transparencia, y a los correos electrónicos:

- OPD Servicios de Salud Jalisco udtsalud@jalisco.gob.mx
- Secretaría de Salud transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx
- Hospital Civil de Guadalajara transparencia@hcg.gob.mx
- C. solicitante lic.idelrey@gmail.com



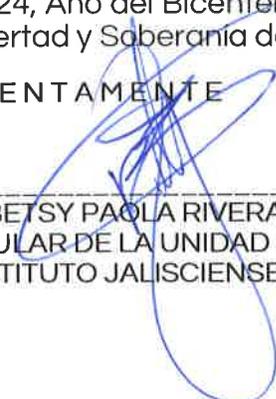
Instituto Jalisciense
de Cancerología

Calle Coronel Calderón 715,
Colonia El Retiro, C.P. 44280
Guadalajara, Jalisco, México
(01 33) 3613 3600

Sin otro particular quedo a sus órdenes y agradezco la atención que brinden al presente.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la
Libertad y Soberanía de los Estados"

ATENTAMENTE



C. BETSY PAOLA RIVERA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA

UT/SIP/136/2024



Plataforma Nacional de Transparencia

10/11/2024 13:06:43 PM

Jalisco

Llego 10.11.24 Domingo
Oficial 11.11.24
Vence 22.11.24 INCOMPETENCIA

Folio: 140270224000121
Nombre: Jonathan Delgado Reyes
Usuario: lic.jdelrey@gmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Instituto Jalisciense de Cancerología, generándose el número de folio 140270224000121, de fecha 10/11/2024 13:06:43 PM, la cual consiste en:

Estimado personal que integra la plantilla de la Unidad de Transparencia, por medio del presente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios, me permito realizar la presente solicitud de acceso a la información para fines de investigación académica en el contexto de mi tesis de maestría titulada: "Implicaciones de Seguridad de la Información en el uso de Neurotecnología en México: Riesgos, Amenazas y Propuestas de Protección de los Datos Cerebrales".

En ese contexto, solicito atentamente se me informe lo siguiente:

1.- Instituciones que utilizan neurotecnología:

- a. Indicar si su institución ha implementado, desarrolla o utiliza actualmente neurotecnología en cualquiera de sus áreas. En caso afirmativo, proporcionar una descripción detallada de los proyectos o aplicaciones en los que se utiliza dicha tecnología.
- b. Proporcionar el número de proyectos de investigación o implementaciones que involucren neurotecnología desde el año 2015 hasta la fecha.
- c. En caso de contar con ello, detallar las áreas de impacto de la neurotecnología en los proyectos mencionados, por ejemplo, salud, educación, investigación científica, seguridad, entre otros.

2.- Regulaciones y medidas de seguridad:

- a. Informar si existen políticas, normativas o protocolos específicos en su institución para la protección de datos relacionados con la neurotecnología, particularmente en lo referente a datos cerebrales o neurodatos.

3.- Predicciones y estudios relacionados con el uso de neurotecnología en México:

- a. Si la institución ha realizado estudios, predicciones o análisis sobre el crecimiento o impacto futuro del uso de neurotecnología en México, proporcionar los documentos o referencias correspondientes.

Solicito que, en caso de que la información requerida no se encuentre en su posesión, se indique el sujeto obligado competente que pudiera proporcionarla, conforme a lo establecido en el artículo 58 fracción III correspondiente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios.

Agradezco su atención a esta solicitud y quedo a disposición para recibir la información solicitada en formato digital a través de este medio.

Atentamente,
Jonathan Delgado Reyes
Estudiante de la Maestría en Ingeniería en Seguridad de la Información
Universidad Autónoma de Nuevo León.

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Instituto Jalisciense de Cancerología

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud 01 12/11/2024